

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el
distrito judicial de Tumbes, periodo 2023- 2024.

TESIS

Para optar el título profesional de Abogado

Autor:

Bach. Luis Fernando Vásquez Saldarriaga

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el
distrito judicial de Tumbes, periodo 2023- 2024.

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz (Presidente)

Código ORCID 0000-0003-3112-5888

Dra. Miriam Margot Umbo Ruiz (Secretaria)

Código ORCID 0000-0001-8601-4347

Mg. Susana Elena Mejía Novoa (Asesor/vocal)

Código ORCID 0000-0003-1811-0200

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito
judicial de Tumbes, periodo 2023- 2024.

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su
contenido y forma**

Bach. Luis Fernando Vásquez Saldarriaga (Autor)

ORCID: 0009-0004-8590-3854

Dra. Susana Elena Mejía Novoa (Asesora)

ORCID: 0000-0003-1811-0200

Tumbes, 2025

CERTIFICACIÓN

Dra. SUSANA ELENA MEJÍA NOVOA, docente principal de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrita al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política:

CERTIFICO:

Que el informe de Tesis: ***‘Eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, periodo 2023- 2024’*** presentado por bachiller en Derecho **Luis Fernando Vásquez Saldarriaga**, ha sido asesorado y revisado por mi persona. Por lo tanto, autorizo su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes para su correspondiente revisión y aprobación.

Tumbes, 13 de noviembre de 2025



Dra. Susana Elena Mejía Novoa

(Asesora de Tesis)

ORCID: 0000-0003-1811-0200



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, el día trece del mes de noviembre del dos mil veinticinco, a las 19:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 136-2025/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 25 de junio del 2025**, integrado por la **Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz**, con DNI N° 42367223 en su condición de presidenta, **Dra. Mirian Margot Umbo Ruiz**, con DNI N° 45067125 en su condición de Secretaria y la **Mg. Susana Elena Mejía Novoa**, con DNI N° 02866427 en su condición de vocal-asesora con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: **"EFICACIA PROBATORIA EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES: PERIODO 2023-2024"**, para optar el Título Profesional de Abogado, el bachiller Luis Fernando Vásquez Saldarriaga, la que se realiza en **FORMA VIRTUAL**, a través del enlace Enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/hkz-ezzm-zyt>.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. La presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al tesista, **LUIS FERNANDO VÁSQUEZ SALDARRIAGA** para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto, el Bachiller, queda **APTO** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado (a), en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19 horas con 47 minutos, del mismo día, el presidente del jurado da por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Dra. VANESSA RENEE ROQUE RUIZ
DNI N° 42367223
Código ORCID 0000-0003-3112-5888
Presidenta

Dra. MIRIAN MARGOT UMBO RUIZ
DNI N° 45067125
Código ORCID 0000-0001-8601-4347
Secretaria

Mg. SUSANA ELENA MEJÍA NOVOA
DNI N° 02866427
Código ORCID 0000-0003-1811-0200
Asesora-vocal

LUIS FERNANDO VASQUEZ SALDARRIAGA

Eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, periodo 2023- 2024.

 INFORME FINAL

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:528331164

Fecha de entrega

15 nov 2025, 13:58 GMT-5

Fecha de descarga

15 nov 2025, 14:01 GMT-5

Nombre del archivo

Eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, periodo 20....pdf

Tamaño del archivo

597.2 KB

50 páginas

10.006 palabras

56.362 caracteres



Dra. Susana Elena Mejía Novoa
(Asesora de Tesis)

ORCID: 0000-0003-1811-0200




8% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Dra. Susana Elena Mejía Novoa
(Asesora de Tesis)

ORCID: 0000-0003-1811-0200

Fuentes principales

- 6% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 6% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	4%
2	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2022-04-28	2%
3	Internet	cdn.www.gob.pe	<1%
4	Trabajos del estudiante	usach on 2025-01-16	<1%
5	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2022-09-19	<1%
6	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-03-14	<1%
7	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2021-07-01	<1%
8	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-07-17	<1%
9	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2020-07-07	<1%
10	Trabajos del estudiante	Universidad San Ignacio de Loyola on 2015-08-25	<1%
11	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann on 2025-11-09	<1%

Dra. Susana Elena Mejía Novoa
(Asesora de Tesis)
ORCID: 0000-0003-1811-0200

12	Publicación	Velásquez Carrasco, Luzmila Yolanda. "Grado de satisfacción de las usuarias y la c...	<1%
13	Internet	renati.sunedu.gob.pe	<1%
14	Trabajos del estudiante	Infile on 2025-06-27	<1%
15	Internet	www.coursehero.com	<1%



Dra. Susana Elena Mejía Novoa
(Asesora de Tesis)
ORCID: 0000-0003-1811-0200

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi fortaleza, mi guía y mi esperanza. Sin su presencia en mi vida nada de esto habría sido posible.

A mis padres, por su amor incondicional, su apoyo inquebrantable y por enseñarme con su ejemplo el valor del esfuerzo y la perseverancia.

A mis hermanos, por su complicidad, por acompañarme en cada etapa y por hacer más ligeros los momentos difíciles con su presencia y cariño.

A mi tía Doris y a mis primos, por estar siempre cerca, por sus palabras de aliento y por su compañía sincera en este camino.

Y a toda mi familia, que de una u otra forma me ha acompañado, motivado y apoyado durante este proceso: muchas gracias.

Con todo mi cariño y gratitud.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco profundamente a Dios, por ser mi guía, mi fuerza y mi refugio en cada momento de este camino. A mis padres, gracias por ser mi soporte incondicional, por su amor, por sus sacrificios y por estar siempre a mi lado.

A mis hermanos, quienes nunca me han dejado solo. Gracias por su compañía, por las risas compartidas y por estar siempre presentes de una u otra forma.

A mi tía Doris, por su amor sincero y por su cariño constante.

A mis primos y primas, gracias por compartir conmigo este proceso con alegría, complicidad y afecto.

A toda mi familia, por estar presentes en cada etapa, por sus palabras de aliento y su cariño constante.

A la Dra. Susana, por su apoyo generoso, su orientación valiosa y por ser una fuente de admiración e inspiración.

Y a todas las personas que, de alguna manera, me han acompañado en esta bonita aventura: gracias. Cada palabra, cada gesto y cada momento compartido han dejado huella en este proceso.

Con todo mi agradecimiento.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	x
AGRADECIMIENTO	xi
ÍNDICE GENERAL	xii
INDICE DE TABLAS.....	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiii
INDICE DE ANEXOS.....	xiii
RESUMEN.....	14
ABSTRACT	15
I. INTRODUCCIÓN	18
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	23
III. METODOLOGÍA	35
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	40
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES	48
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Análisis	40
Tabla 2 Eficacia probatoria	41
Tabla 3 Comisión del delito.....	41
Tabla 4 Relación.....	42

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1.....	40
----------------	----

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Ficha de observación	53
Anexo 2. Matriz de consistencia	54
Anexo 3. Matriz de operacionalización	55

RESUMEN

Este estudio fijó como objetivo “*Analizar la eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024*”, empleando en la metodología el enfoque cuantitativo, descriptivo y explicativo, haciendo uso del programa estadístico SPSS para el procesamiento de datos, la población estuvo conformada por sentencias emitidas por el Juzgado Penal Colegiado y estadísticas de procesos penales de trata de personas del Juzgado Colegiado Supraprovincial y de la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes. Obteniendo, así como resultado que actualmente existen limitaciones en la valoración de pruebas y coordinación interinstitucional, lo que evidencia la necesidad de fortalecer criterios procesales uniformes y optimizar recursos, concluyendo en que existe una relación significativa entre ambas variables, por lo que de la afectación de una variable se tendrán efectos en la otra variable.

Palabras claves: engaño, explotación, prueba, trata de personas, vulneración.

ABSTRACT

This study set out to “analyze the effectiveness of evidence in human trafficking cases in the judicial district of Tumbes, 2023-2024,” using a quantitative, descriptive, and explanatory approach and the SPSS statistical program for data processing. The population consisted of convictions issued by the Criminal Court and statistics on criminal proceedings for human trafficking from the Supraprovincial Court and the Appeals Chamber of the Superior Court of Justice of Tumbes. The results showed that there are currently limitations in the assessment of evidence and inter-institutional coordination, which highlights the need to strengthen uniform procedural criteria and optimize resources. It was concluded that there is a significant relationship between both variables, meaning that the impact on one variable will have effects on the other variable.

Keywords: deception, exploitation, evidence, human trafficking, violation.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, diversos estudios han afirmado que existen altos niveles de incremento, debido a las nacientes organizaciones dedicadas exclusivamente al delito de trata de personas, por ende, algunos países han implementado medidas para su erradicación, sin embargo, hoy en día este delito sigue siendo considerado como uno de los fenómenos más complejos que trascienden a nivel mundial, por lo que cada vez resulta muy difícil limitar su comisión. Este delito se configura mediante el aprovechamiento de una persona que se encuentra en estado vulnerable o situación altamente crítica que ha desencadenado el abuso contra la misma. En algunas circunstancias el agente abusa de la persona, por su condición, ya sea conyugue, conviviente, tutor, adoptante, curador, entre otros (Aguirre, 2023).

Se presume que el origen de la trata de personas, date en el tráfico inicial de niñas y mujeres, con la finalidad de explotarlas sexualmente. En aquellas épocas la mujer no tenía voz ni voto, por ende, eran fácil abusar de ellas, sobre todo para sentir “placer”, poco a poco se fue evidenciando que también niños y hombres eran utilizados por la realeza, quienes tenían que aceptar o podían ser asesinados. Naciendo así distintas corrientes que confirmaban que las familias en donde nacía una niña, automáticamente pasaban a ser vendida, lo que facilitaba aún más el tráfico (Cerrón, 2019).

Hoy en día se ha evidenciado que gran parte de la población joven busca a temprana edad su independización, por ende, buscan trabajos de medio tiempo y en algunos casos pocos jóvenes continúan con sus estudios (Hermeza, 2023). Existen opiniones, que sindicán que la comisión de este delito, es ocasionado por diversos factores: sociales, familiares y etc. Por ello es que la mayoría de víctimas fue captada bajo la modalidad de

“trabajos fáciles” y con buen sueldo, sin imaginar que serán contactados para ser explotados sexualmente.

No siempre son contratados para un trabajo lícito, por el contrario, por su edad y falta de experiencia, se busca que a través de ellos se configure un actuar delictivo, precisamente por ser la población que con más desesperación busca generar ingresos económicos y solventarse. Por ello la mayoría de casos estudiados, confirman que antes de formar parte de la trata de personas, fueron personas en busca de mejorar su calidad de vida y recibir de manera más rápido un pago remunerativo. La mayoría acepta los supuestos “trabajos” sin medir que solo serán usados, en algunos casos esto se llega a normalizar, porque los jóvenes provienen de familias en donde constantemente ha habido de presencia de violencia, drogadicción, prostitución y otros (Flores, 2021).

La Organización Panamericana, mediante un informe del año 2023, precisa que la trata de personas se encuentra relacionada directamente a la explotación laboral, a través de prácticas que representan la esclavitud, como, por ejemplo: silvicultura, servicios de limpieza, por eso se hace la distinción de que sí bien en su mayoría son mujeres adultas, también existen altos niveles de niños y adolescentes. Es decir, afecta a ambos géneros, pero se presume que se realiza hacia el “rostro femenino”, en vista de que, de cada 10 víctimas, 5 son mujeres y 2 son niñas (Diaz, 2023). Este estudio buscó cubrir el vacío de conocimiento que existe sobre esta problemática, siendo además un tema relevante para las líneas investigativas de la “Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes”.

La convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional o también conocido como Protocolo de Palermo (2000), busca prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, así como la imposición de medidas para que las víctimas sean protegidas y los sujetos sean reprimidos y castigados, por ello nuestro país durante el año 2007, ante la complejidad del delito, si bien se mantuvo la esencia de la Ley N°

28950, se realizaron distintas modificatorias que tuvieron semejantes finales, sin embargo generaron ciertos vacíos jurídicos (Moreno, 2023). Durante el 2019 - 2020, cerca del 87% de víctimas, fueron mujeres y niñas, un 73% de esta población, pertenecían a casos de explotación sexual. Desde hace 15 años el sexo masculino pasó de tener un 3% a un 15%, más orientado a realizar trabajos forzosos, mientras que en el sexo femenino paso de 10% al 19%. Pese a todas estas alertas e iniciativas del Estado peruano, sigue considerándose como un delito invisible, por ejemplo, en el periodo del año 2015 hasta 2020 solo se logró alcanzar 232 sentencias (Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, 2021).

En marzo del 2021, se promulga la Ley N° 31146, que modifica el Código penal, procesal penal y la Ley N° 28950, creada para luchar contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes, unificándolos como delitos de explotación, bajo un bien jurídico macro, para que las víctimas alcancen a vivir una vida digna. El delito de Trata de personas, se conoce como la afectación a los derechos fundamentales de la persona, en donde se vulnera la voluntad de la víctima y a la que se usa para obtener un beneficio a cambio, sin importar el daño que ejerza sobre la víctima (Vega, 2022).

Queda claro que la comisión de este delito, es una expresión cruel de vulneración, sin embargo, no siempre los factores se desencadenan al azar, por el contrario, se relacionan con indicios de violencia familiar, desprotección, abandono, creando en la víctima una enorme necesidad de romper el patrón diario, buscando una mejor solución o un cambio drástico de vivencia. Hoy en día existe un masivo avance tecnológico, con la participación de herramientas digitales, lo que ha generado aún más la comisión de este delito (Paredes, 2021).

La era tecnológica ha impactado fuertemente en los ciudadanos, que ha convertido la comunicación virtual, en una dependencia, por ello los delitos cibernéticos se han incrementado, siendo así la Trata de personas,

uno de los delitos en donde más se ha visualizado que los contactos hacia la víctima se realizan por redes sociales.

Pese a que existen medidas de protección y seguridad, estas no alcanzan a detectar acciones ilícitas, facilitando así el contacto con la víctima, recalcando que es muy sencillo emplear perfiles falsos y lograr obtener información precisa de la víctima y ganar así su confianza, hasta la fijación de un encuentro y posterior comisión del delito (Torres, 2021).

La comisión de este delito en nuestra localidad es frecuente, sobre todo por la ubicación fronteriza en la que nos encontramos y la falta de control por parte de las autoridades migratorias y la poca difusión de cómo prevenir un engaño, siendo altamente relevante investigar a profundidad esta novedosa problemática e identificar su incidencia en los órganos jurisdiccionales de Tumbes (Yahuana, 2023) Fijando, así como problema de estudio: “*¿Existe eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024?*”.

Este estudio busco también recopilar investigaciones similares a la variable planteada, mediante tesis, artículos, libros, revistas y otras fuentes que contengan informaciones veras y relevante. Así mismo se buscó unificar perspectivas mediante el estudio de los resultados obtenidos y los que arroje la presente investigación, permitiendo que durante la ejecución se puedan discutir los datos y verificar si se acepta o rechaza la hipótesis. Se contó también con el respaldo de autores para mayor credibilidad.

Se tiene también como finalidad alcanzar la unificación de información y definición de una nueva perspectiva, brindando a los estudiantes un nuevo panorama frente a esta problemática, así como posibles soluciones para alcanzar su erradicación o en defecto su pronta disminución. Se identificaron los factores asociados al delito y la contribución de aspectos negativos en el desarrollo de la víctima, que la posicionan en un estado vulnerable, motivo por el que se ven obligadas a buscar un trabajo, sin medir las consecuencias que esto pueda traer consigo.

En el ámbito social, este estudio buscó que la población en general tenga amplio conocimiento sobre la incidencia de este delito en nuestro departamento, así como las medidas adoptadas y las probabilidades de disminución, teniendo resultados actuales y veraces, que se obtendrán de la perspectiva de los magistrados, que día a día viven esta problemática. Fijando como objetivo *“analizar la eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024”*.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Bases teóricas.

Eficacia probatoria.

Capacidad de las pruebas presentadas durante un juicio para convencer al juez sobre la veracidad de los hechos en disputa. Este concepto es fundamental en el proceso penal, ya que influye directamente en la resolución de casos, especialmente en delitos complejos como la trata de personas. Para que las pruebas sean eficaces, deben ser obtenidas de manera legal y adecuada, respetando los derechos fundamentales de las personas involucradas. Además, deben ser pertinentes, es decir, tener relación directa con los hechos que se están investigando, y deben ser presentadas de forma clara y coherente durante el proceso judicial (Marín, 2023).

En Perú, la eficacia de las pruebas también depende de su admisibilidad, lo que significa que deben cumplir con ciertos requisitos establecidos por la ley, como la cadena de custodia en el caso de evidencias físicas. Además, se evalúa su capacidad para sustentar una condena, considerando que algunas pruebas pueden ser desestimadas por el juez debido a su falta de solidez o validez. En este sentido, la eficacia probatoria está vinculada al adecuado manejo y tratamiento de la información durante las investigaciones y juicios, lo cual es crucial para asegurar una justicia efectiva (Paredes, 2021)

Delito de Trata de personas.

Es considerada como la actividad en donde se vulnera la integridad de una persona, a través del ejercicio de la fuerza, amenaza o cualquier otro tipo de coacción, acogimiento, captación, transporte, recepción, inclusive puede ser mediante fraude, rapto, engaño, abuso de superioridad y lo más frecuente abuso de la condición vulnerable de la víctima.

También se vincula con la concesión y recibimiento de pagos, o beneficios a cambio de obtener la autorización o consentimiento de la persona que se encuentra como responsable de la víctima, como se ha precisado antes este delito, desencadena distintas accesiones, por ejemplo, en algunos casos es con fines mercantiles, compra venta de niños, tráfico de órganos y tejidos somáticos o cualquier otro componente humano, difícil de conseguir mediante donación (Narro, 2023).

Sin embargo, después de distintos estudios profundos, se ha determinado que existen mayores índices de asociación entre víctimas de Trata de personas con la explotación sexual, trabajo forzoso o la prostitución. Cuando se hace énfasis a la explotación sexual se hace referencia al uso con fines sexuales, pornográficos y eróticos mediante un pago previo (Rosas, 2021).

Existe también una transferencia a cargo de una persona, que con engaños convenció a niños y/o adolescentes de brindarles trabajo, pagos o beneficios, los trabajos más comunes, se inician mediante propuestas de conocerse en un determinado lugar y obligar a que la víctima vaya sola, logrando así que este vulnerable al momento de la comisión del delito (Solano, 2021).

Se presume que los niños o adolescentes, viven en un hogar con carencias o violencia, se sienten incomprendidos y buscan apoyo en otra persona, sin embargo, no siempre lo hacen con personas que conocen, por el contrario, buscan amistades virtuales, con perfiles y gustos similares para poder “encajar” y así ser comprendidos. Existen familias que viven en extrema pobreza lo que obliga a que uno de sus miembros busque algún trabajo, sin medir los riesgos que puede contraer, ambas situaciones posicionan a la persona en una situación vulnerable en donde son capaces de realizar cualquier trabajo con tal de recibir dinero a cambio, por ende, es que los sujetos aprovechan esta condición para que el delito sea cometido (Tenorio, 2021).

Por ende, la sociedad y los operados jurídicos reconocen como métodos más frecuentes a: las ofertas de trabajo, raptos, chantaje, engaño, promesas, trabajos falsos, secuestro, seducción, agencias de viajes, matrimonios, etc. INEI (2021).

Trata de Persona en el Código Penal Peruano.

En principio se encontraba regulado en el capítulo de proxenetismo, posteriormente al capítulo de la libertad personal, actualmente se encuentra dentro de los delitos contra la dignidad humana, teniendo en cuenta que, debido a cada hecho, se hacían las modificaciones pertinentes y la evolución social. En el año 1991, en concordancia con el Acuerdo plenario 06-2019/CIJ-116, se incorporó en nuestra legislación (año 2007), estipulándose en el art. 153, como delito contra la libertad, manteniendo la esencia del protocolo de Palermo (Campos, 2019).

Sin embargo, se presentaron ciertas contradicciones, puesto que la conducta descrita, no otorgaba la calidad de sujeto activo a quienes captaran, transportaran o retuvieran a la víctima para su explotación, si no como un rol de favorecimiento de acto criminales, orientándose entonces por otros delitos, como: favorecimiento a la prostitución, antes que la propia calificación de trata de personas (Álvarez et. al, 2019).

Lo que indica, que se tenía que dejar de responsabilizar y buscar a un sinnúmero de sujetos involucrados y que conformaban una red criminal, ya que la mayoría de esta organización tiene una cabeza, quien organiza y distribuye las funciones y para quienes estos sujetos trabajan y obedecen (Dufraix & Ramos, 2022). Para octubre del 2014, la Ley N°30251, indica de manera expresa, que el consentimiento propio de la víctima, no se tomará en cuenta al momento de la calificación de la conducta del sujeto activo, con la finalidad de que no se exima o atenúe la responsabilidad, recalcando que la víctima propiamente como tal, ya se encuentra en estado de vulnerabilidad, resultando incongruente pensar que brindo su consentimiento y menos actuó de forma voluntario (Plan regional de acción contra la trata de personas, 2017).

Díaz (2023) señala que la norma vigente descarta de manera expresa la validez del consentimiento de la víctima en casos de trata de personas, sea niño, niña o adolescente. En consecuencia, cualquier acción vinculada a la captación, traslado o retención con fines de explotación será considerada como trata de personas, incluso si no se emplean medios de coerción. Asimismo, en el año 2021 se promulgó la Ley N° 31146, destinada a sistematizar artículos referentes a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes, reconociéndolos como delitos contra la dignidad humana y otorgando a la víctima la posibilidad de invocar un peligro inminente contra su vida o seguridad, lo que puede conllevar al agravamiento de la sanción para el infractor.

Por ende, se reubica al delito de trata de personas desde el artículo 153 al 129, en el título I-A, subdividiéndolo en capítulo I que comprende la trata de personas tipificados en los artículos 129-A y 129-B, y el capítulo II respecto a la explotación comprendido entre los artículos 129-C al 129-P.

Bien jurídico protegido en el delito de Trata de personas.

La Jurisprudencia a nivel nacional ha llegado a la conclusión de 2 accesiones: la de libertad personal y la de dignidad. Paredes (2021) sostiene que el bien jurídico protegido trasciende en la libertad personal, ya que en este delito se afecta la dignidad de la persona y a la vez el sometimiento de vulnerabilidad y degradación continua.

El Plan Nacional de Derechos Humanos, refiere que los derechos humanos se encuentran fundamentados a través de la dignidad humana, por ende, debe respetar la defensa, moral e igualdad, para que se alcance un fin supremo a beneficio de la sociedad (Corte Superior de Justicia de Lima, 2021).

Sujetos del delito de trata de personas.

Sujeto pasivo.

Desde la perspectiva del derecho penal, la víctima del delito de trata de personas se reconoce como titular del bien jurídico protegido, que corresponde a la dignidad individual y/o la libertad personal. Esta condición puede recaer en cualquier persona, dado que no se requiere una característica específica para ser considerada como tal (Tenorio, 2021).

Sujeto activo.

Se trata de un delito de carácter común y no especial, pues no exige una condición particular ni un estatus determinado en el sujeto activo; en consecuencia, puede ser cometido por cualquier persona natural mayor de edad. Debido a su complejidad, suele presentarse la participación de varios agentes, configurando escenarios de coautoría. En ese sentido, el artículo 129B establece disposiciones específicas respecto a las características del sujeto activo, conforme a lo señalado en dicho precepto legal (Torres, 2021).

Se describen algunas situaciones de vulnerabilidad, como, por ejemplo: cuando el ingreso al país fue ilícito y no cuentan con la documentación apropiada; al encontrarse gestando, padeciendo algún tipo de enfermedad física o mental, alguna discapacidad o adicción a alguna sustancia. Cuando existió de por medio una promesa o entrega de dinero o algún otro beneficio, proveniente de alguien con autoridad sobre la víctima; por encontrarse en situación precaria.

El artículo 129 A, en el inciso 1, del código penal precisa la situación de abuso de poder o situación de vulnerabilidad del sujeto pasivo, por ende, no se requiere la existencia de una relación de jerarquía entre perpetrador o la víctima (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2016).

Causas del delito de Trata de personas en nuestro país.

El Institución Nacional de Estadísticas e Informática (INEI, 2021), sostiene que las denuncias muestran que la mayoría de casos fueron por ofertas laborales falsas, en el año 2020 alcanzó una cifra de 280 denuncias, en donde la mayoría de víctimas eran mujeres y tenían entre 18 y 29 años, sin embargo, como ya se ha mencionado, es difícil determinar un factor exacto puesto que las causas también pueden ser originadas por ámbitos sociales, multiculturales, económicos y políticos.

Dimensiones.

Frecuencia de casos, se ha precisado que este delito poco a poco ha ido incrementando, pese a que existen mecanismos habilitados y direccionados a evitar la comisión del delito, sin embargo, las cifras no han descendido, este estudio determinará el total de denuncias que han procedido y fueron procesados por los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, verificando así la incidencia de este delito en los juzgados antes mencionados. Se consignará también las modalidades del delito, que comprende distintas vertientes:

Como ya se ha mencionado previamente la explotación sexual, laboral y servidumbre, así como las zonas geográficas en donde hay mayor incidencia. Se buscará determinar también los perfiles de la víctima y los tratantes, pudiendo ser por rangos de edad, sexo y el nivel educativo, por último, se precisará la cantidad de sentencias existentes hoy en día.

Actualmente en nuestro departamento la oportunidad laboral, tiende a generar un ambiente acompañado de engaño, que claramente es aprovechado por los tratantes en su captación, se evidencia también que la discriminación de género, proviene de los sectores socioeconómicos y también el sexo de las personas, ya que si es pobre es discriminado y si es mujer también es discriminado.

Alrededor del año 2020, la crisis en el país de Venezuela, trajo consigo una cantidad inigualable de ciudadanos venezolanos, muchos de ellos tenían actuares delictivos, sin embargo, debido al masivo ingreso, era complejo determinarlo. Está situación activó ciertas redes criminales, sobre todo aquellas dedicadas a la Trata de personas, teniendo en cuenta que existe deficiencia por parte del accionar de las autoridades migratorias, resultando muy fácil que una persona sea obligada a abandonar el país ya que no hay controles migratorios activos de manera continua y nadie sepa su paradero.

Para la configuración de este delito, existe violencia, amenaza o coacción, que van de la mano con la privación de la libertad, el engaño o fraude y por último la concesión o recepción de pagos o beneficio alguno (Montero & Vigo, 2022).

Teorías que respaldan el estudio.

T. de la anomía, sostenido por los Émile Durkheim y Robert K. Merton, quien sustenta que la comisión de este delito surge bajo la existencia de una necesidad económica y todos los medios posibles para alcanzar. Justificándose en que las víctimas en su mayoría de ocasiones se guían por la ganancia que obtendrá y el trabajo que realizará, sin medir acciones negativas, mucho menos cree o supone que será para un fin ilícito (De la Cruz & Torres, 2022).

T. de la elección racional, que sostiene que todos los delincuentes, antes de perpetrar una acción, evalúan un análisis de costo y beneficio, por ende, si conseguir 3 menores de edad de sexo femenino simboliza un ingreso de dinero de miles de soles, el sujeto no dudará en realizarlo, ya que solo busca obtener una retribución dineraria (Huamán & Justo, 2019).

T. de la vulnerabilidad, supone que, si existe cierta diferenciación entre los grupos sociales, influyendo la situación económica y psicológica, en donde resaltan factores como la discriminación, mínima educación, y constante vulneración (Campos, 2019).

T. Feminista, que sostiene que en la mayoría de situaciones la Trata de personas hacia mujeres, se realiza con la finalidad de explotación sexual, propiamente por su condición de mujer, creyendo erradamente que los hombres tienen poder sobre las mujeres y buscan que se siga el patrón social de violencia contra la mujer y que estas solo existen en el mundo con la finalidad de ser “usadas”, siendo víctimas potenciales para la comisión de este delito (Marianelli, 2014).

T. de los ciclos de violencia, se encuentra vinculada a la psicología del trauma, en donde las víctimas repiten el ciclo, quedando con el papel de víctimas y sufriendo por años los abusos, dejando huella en el desarrollo de la víctima y en lo que le queda de vida. Esta teoría se enfoca más en aquellas familias, donde siempre estuvo presente el patrón de violencia o algún vicio que causaba daños a sus integrantes, por lo que alcanzan a considerar como “normal” los episodios crueles, llegando incluso a referirles a las víctimas que dedicarse a los actos ilícitos es sano y es la única forma de sobrevivir, por ende, todo el círculo que acompaña a la víctima tiene como mínimo un antecedente generado por algún hecho delictivo (Rangel et. al, 2024).

Antecedentes internacionales.

En Colombia, Álvarez et. al (2019) en su artículo científico, empleó como objetivo analizar si la lucha contra la trata de personas ha logrado disminuir el delito, empleando la metodología analítica y de recopilación, obteniendo, así como resultado que hoy en día la población es vulnerable, por lo que la mayoría de víctimas son personas en condición de mendicidad.

Concluyendo en que a mayores índices de pobreza que se presenten mayores son las probabilidades de que sean engañados y coaccionados a cumplir con algunas acciones para obtener beneficio, independientemente de la acción que tengan que realizar, que en su mayoría es la explotación laboral y sexual, sobre todo en niños y adolescentes de comunidades indígenas.

En México, Rangel et. al (2024) en su artículo científico, fijó como objetivo conocer la interpretación que realiza el órgano jurisdiccional ante la ausencia de especificidad del delito de Trata de personas, empleando la metodología cualitativa y comparativa, obteniendo, así como resultado que no existe jurisprudencia específica sobre la materia, concluyendo en que pese a existir una Ley específica, esta no aborda a profundidad como y cuando debe determinarse que se encuentra ante la comisión de este delito, por lo que se tiene que recurrir a distintas leyes y códigos para poder sentenciar y así sancionar al responsable.

En Chile, Dufraiz & Ramos (2022) en su artículo científico, centró como objetivo analizar cuando se le puede atribuir a una persona la calificación de “persona ideal para la comisión del delito de Trata de personas”, la metodología fue cualitativa y de revisión documental, se alcanzó como resultado que debe la víctima primero cumplir con los estándares establecidos, concluyendo entonces en que no se puede prejuzgar a la víctima, sin antes haber confirmado que no hubo previo consentimiento, siendo una accesión muy criticado la sociedad chilena.

Antecedentes nacionales.

En Chimbote (Paredes, 2021) en su tesis tuvo como objetivo determinar la tendencia de la administración de Justicia en el delito de Trata de personas, siendo una investigación mixta y no experimental, obteniendo como resultado que el 53% de funcionarios públicos, están involucrados en al menos una etapa de la comisión del delito de Trata de personas.

Aprovechando sus nexos e influencias para realizar actos y coordinaciones sin que la autoridad pueda darse cuenta, presumiendo que, por ser funcionarios a favor del Estado, estos realizarán sus labores de manera lícita.

En Huaraz (Rosas, 2021) en su tesis, fijó como objetivo determinar cómo las pericias psicológicas ejercen actividad probatoria en el delito de Trata de personas, fue básico y cualitativa, obteniendo, así como resultado que resulta altamente importante la valoración racional de esta pericia, para que así el juez pueda emitir una sentencia justa, ya que constituye una prueba con certeza jurídica, concluyendo en que si bien el juez imparte justicia, no es un especialista en psicología, por lo que requiere de la intervención de un especialista de la materia para lograr determinar una sentencia justa.

En Lima (Flores, 2021) en su tesis tuvo como objetivo buscar cifras estadísticas que muestren los cambios que ha tenido la norma con el transcurrir del tiempo, empleando la metodología cuantitativa y básica, obteniendo, así como resultado que la norma si logra especificar el delito y cada una de las características, concluyendo en que si bien la norma se encuentra estipulada son los hechos que complican la aplicación de una sentencia, en vista de que no siempre se concurren los mismos presupuestos procesales, por lo que los jueces se encuentran limitados al momento de sentenciar, alcanzando cerca del 28% de sentencias, en un plazo de 5 años.

En Lima (Torres, 2021) en su tesis, fijó como objetivo abordar la tipificación del delito de trata de personas y de explotación sexual contra la dignidad humana, empleando la metodología analítica y descriptiva, obteniendo, así como resultado que después de un análisis comparativo, se precisa que Perú si cuenta con tipificación, sin embargo, es amplia.

Concluyendo en que hoy en día las cifras de incidencia se han incrementado, motivo por el que los operadores judiciales se han visto presionados a resolver, pese a no tener el mecanismo correcto y tener que recurrir a otra normatividad.

En Trujillo (Hermeza, 2023) en su tesis, fijó como objetivo determinar si las medidas de protección son eficaces durante el proceso de Trata de personas, empleó un enfoque cualitativo y básico, obteniendo como resultado que del total de 72 carpetas fiscales, alcanzan a ser eficaces en el tratamiento de los delitos, concluyendo en que se deben permitir que previamente se salvaguarde la integridad de los sujetos que tiene conocimiento sobre esta comisión del delito y vaya en concordancia de las diligenciadas que la Ley exige.

En Huánuco (Solano, 2021) en su tesis, sostuvo como objetivo determinar las deficiencias de la prevención de Trata de personas con la finalidad, el enfoque empleado fue descriptivo y mixto, obteniendo, así como resultado que las personas captadas son debido a la vulnerabilidad en la que se encuentran, concluyendo en que se emplea mayormente el engaño o la amenaza, específicamente en niños y adolescentes.

En Lima (Aguirre, 2023) en su tesis, centró como objetivo identificar la contribución de la gestión pública en el delito de Trata de personas, sostuvo un diseño fenomenológico y básico, alcanzando como resultado que hoy en día la gestión pública afronta un ciclópeo hacia este delito, concluyendo en que a la fecha no se le ha prestado una correcta atención a este delito y su procedimiento, por lo que se presume que para que se concrete la Trata de personas, se debe previamente cometer otro actuar delictivo.

En Trujillo (Moreno, 2023) en su tesis obtuvo como objetivo determinar los bienes jurídicos protegidos específicos en el delito de Trata de personas, empleando la metodología cuantitativa, aplicando como instrumento el cuestionario.

Obteniendo como resultado que se comprobó que las denuncias registradas han ido en incremento y muy pocas han obtenido una sentencia, concluyendo a que hoy en día pese a ser testigos de los constantes sucesos, los operados jurídicos no han alcanzado a erradicar el delito y mucho menos que no continúen existiendo víctimas.

Antecedentes locales.

En Tumbes (Yahuana, 2023) en su tesis, empleó como objetivo identificar la incidencia de violencia familiar en el delito de trata de personas, siendo una investigación cualitativa y no experimental, obteniendo, así como resultado que los aumentos de ambos delitos es evidente, lo que ha conllevado a que la mayoría de víctimas se encuentren el estado vulnerable, que en ocasiones han buscado alcanzar la obtención de un trabajo para poder ser independientes ya que en sus hogares, han sufrido violencia, sin embargo ese camino ha conllevado a que sean víctimas de engaños y obligados de realizar actos contra el pudor e integridad de las personas, bajo amenazas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.

3.1.1. Tipo de estudio.

3.1.1.1 Enfoque.

Se utilizó un enfoque cuantitativo, dado que este enfoque facilita la aplicación de análisis estadísticos dentro de un marco investigativo adecuado. A través de este enfoque, fue posible delimitar claramente el problema de investigación, para luego realizar una revisión detallada de la literatura, que abarca el marco teórico (conceptos fundamentales), los antecedentes y los términos clave (Hernández, 2008).

3.1.1.2 Tipo.

Se optó por un enfoque descriptivo, ya que permite identificar y detallar las características particulares de las variables. Asimismo, se empleó un enfoque explicativo, que favorece una comprensión más profunda al describir los conceptos y explorar las relaciones entre las variables, así como sus indicadores y dimensiones. Este enfoque se enfoca tanto en la descripción como en la explicación de un fenómeno dentro de un contexto específico (Behar, 2008).

3.1.1.3 Diseño.

Se utilizó un diseño no experimental, ya que no se busca alterar la realidad existente. En cambio, el objetivo fue obtener resultados a partir de las decisiones emitidas por el órgano jurisdiccional, a través de las sentencias, lo que permitió establecer relaciones y, a su vez, evaluar el cumplimiento de los objetivos de la investigación.

Se precisa que este diseño no manipuló ningún dato, se buscó analizar la eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes durante el periodo 2023-2024 (Hernández, 2008).

3.1.1.4 Diseño de contrastación de hipótesis.

Para la formulación de las hipótesis, se utilizó la prueba no inferencial de Chi-cuadrado (²). Esta prueba posibilita la identificación del grado de correlación entre dos variables a partir de un conjunto de datos, permitiendo determinar si dicha correlación es positiva o negativa. Además, se aplicó utilizando rangos para cada una de las variables.

En función de lo anterior, se diseñó el siguiente contraste de hipótesis:

Hipótesis nula

H₀. Variable1: (D₁, D₂; D_n) y Variable 2 (D₁; D₂; ...D_n), las variables y sus dimensiones no tienen una relación estadísticamente (P>0.05)

Hipótesis Alternativa

H₁; variable1: (D₁, D₂, D_n) y variable 2: (D₁, D₂, D_n) las variables y sus dimensiones si tienen una relación estadísticamente significativa (p:< 0.05).

Nivel de confianza: 95%

Nivel de error: $\alpha = 0.05$

Criterio de toma de decisiones: Para una significancia de (P>0.05)

3.1.1.5 Población, muestra y muestreo.

3.1.1.6 Población.

También denominada "universo", se refiere al conjunto de elementos o unidades, como sujetos, expedientes, entre otros, que están estrechamente relacionados con la problemática que se está investigando (Hernández, 2008).

La población de estudio, fueron 50 sentencias emitidas por el Juzgado Penal Colegiado. Así mismo se contará con las estadísticas de los procesos penales de trata de personas del Juzgado Colegiado Supraprovincial y de la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes. Por último, se analizarán los acuerdos plenarios propios de la materia en mención.

3.1.1.7 Muestra y muestreo.

Es considerado como un subconjunto de la población total, que comparte iguales o similares características y que se subclasifica en un porcentaje más reducido, a los cuales si se les aplicará el instrumento, teniendo en cuenta que dicha fracción permitirá que se obtengan resultados más precisos y verídicos (Behar, 2008). La muestra fueron 30 sentencias emitidas por el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, estadísticas del proceso penal de trata de personas ante el Juzgado Colegiado Supraprovincial y de la Sala de Apelaciones, acuerdos plenarios propios del título de investigación.

3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.2.1 Método de investigación.

Se utilizó el método hipotético-deductivo, ya que es comúnmente empleado en el análisis de temas jurídicos, en los cuales se manejan características y datos similares que facilitan la formulación de conclusiones. A través de este enfoque, se definieron las dimensiones y se realizó la comparación de las variables, lo que permitió identificarlas a partir de los resultados obtenidos (Behar, 2008).

3.2.2. Técnicas.

La técnica que se empleó para llevar a cabo esta investigación fue la observación, considerando las dimensiones, variables y objetivos, con el fin de obtener resultados precisos y fiables (Hernández, 2008).

Esta técnica es ampliamente utilizada en la actualidad, ya que permitió al investigador observar y captar directamente las opiniones de los sujetos desde su posición.

3.2.3. Instrumentos de recolección de datos.

Se utilizó la ficha de observación, que permitió analizar el contenido y la distribución de las sentencias, así como las características de cada proceso. Este instrumento recogió los datos siguiendo el orden establecido por cada indicador, dimensión y variable, asegurando una organización adecuada de la información (Behar, 2008).

3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.

3.3.1. Fase analítica descriptiva.

Los datos obtenidos, se ingresaron a una hoja de cálculo de Excel 2010. Se incorporaron al programa estadístico SPSS (frecuencia, promedio y porcentaje)

Se tabularon, interpretaron y se alcanzaron conclusiones (Behar, 2008).

3.3.2. Fase analítica inferencial y explicativa.

Se llevaron a cabo los cálculos estadísticos inferenciales para determinar la asociación entre variables, utilizando la técnica de Chi² de Pearson. Según Hernández (2003), esta es una metodología estadística empleada para evaluar hipótesis sobre la relación entre dos variables categóricas. En esta fase, se obtuvieron los resultados del contraste de las hipótesis planteadas.

3.3.3. Procesamiento de datos.

Mediante el procesamiento de los datos, se obtuvieron los resultados del contraste de hipótesis, los cuales se presentaron en tablas que detallan las frecuencias y los porcentajes correspondientes.

3.3.4. Análisis de datos.

Se aplicó la estadística descriptiva e inferencial a través de la prueba Chi-cuadrado de Pearson, la cual facilita contrastar la hipótesis planteada y establecer el nivel de asociación existente entre las variables analizadas (Hernández, 2008).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En cuanto al objetivo general *“Analizar la eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024”*.

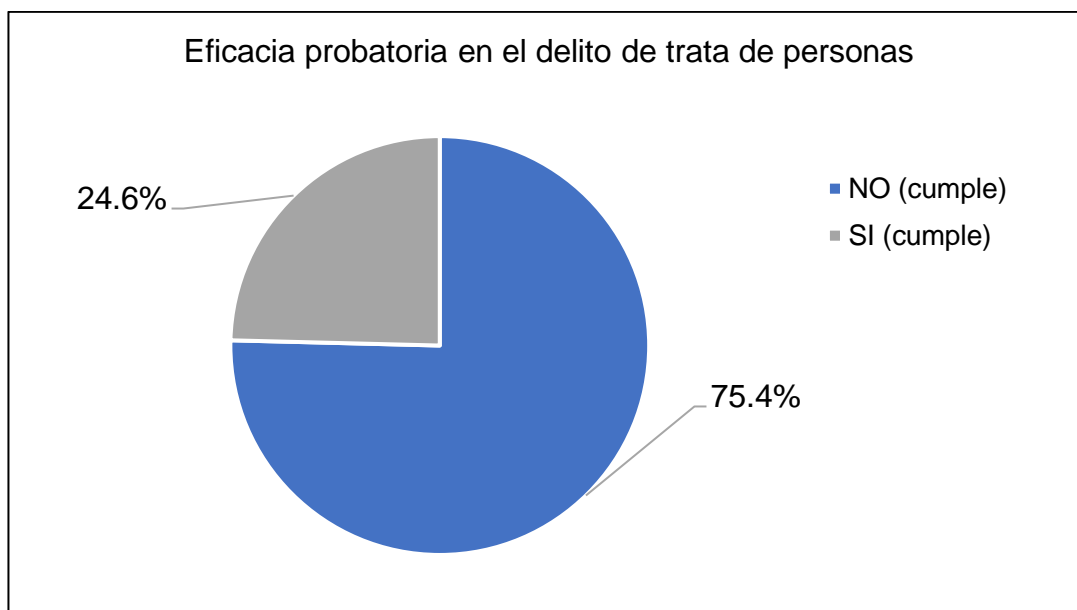
Tabla 1

Eficacia probatoria en el delito de trata de personas	Análisis			
	NO (CUMPLE)		SI (CUMPLE)	
	F	%	F	%
	38	75.4	12	24.6

Nota: eficacia

Se evidenció 75,4% en la opción no cumple, mientras que un 24,6% si cumple.

Gráfico 1



En relación al primer objetivo específico: “Determinar la eficacia probatoria en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024”.

Tabla 2

ITEMS	Eficacia probatoria			
	NO CUMPLE (1)		SI CUMPLE (2)	
	F	%	F	%
Admisibilidad	41	81.7	9	18.3
Validez	40	80	10	20
Relación de las pruebas con la condena	38	76	12	24

Nota: determinación de eficacia.

Se evidenció la distribución de 3 apartados, el primero relacionado a la “admisibilidad” con un 81.7% en la opción “no cumple”. En cuanto a la “validez” se alcanzó un 80% en la posición “no cumple”, por último 76% en cuanto a la “relación de las pruebas con la condena” en la opción “no cumple”.

Respecto al segundo objetivo específico: “Establecer el nivel de comisión del delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024”.

Tabla 3

Trata de personas	Comisión del delito			
	NO CUMPLE (1)		SI CUMPLE (2)	
	F	%	F	%
Tipificación del delito	42	84	8	16
Realización de operativos	32	64	18	36
Rescate de víctimas	24	52	26	48
Cooperación institucional	32	64	18	36

Nota: nivel de comisión.

Se evidenció una distribución de 4 ítems, el primero alcanzó un 84% en la opción “no cumple”, en segundo ítem alcanzó un 64%, consecuentemente el tercer ítem evidenció 52% en la posición “no cumple”, por último, el cuarto ítem alcanzó un 64% en el apartado “no cumple”.

En cuanto al tercer objetivo especificado “Relacionar la eficacia probatoria y el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024”

Tabla 4

		Relación	
		Delito de trata de personas	
Eficacia probatoria	r	0.309*	
	p-valor	0.003	

“**”. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)”

“*”. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral)”

Se aprecia, una relación estadísticamente significativa, con el siguiente resultado: 0,309 p-valor: 0,003 menor que 0,005.

Discusión.

En cuanto al objetivo general, “Analizar la eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024”. Los resultados reflejan un 75.4% que confirma que no cumple la eficacia probatoria; sin embargo, un 24.6% señala lo contrario.

Ello permite inferir que, en la gran mayoría de procesos judiciales, las pruebas presentadas han sido consideradas insuficientes y poco pertinentes para sustentar las decisiones jurisdiccionales, lo cual es contrario a lo referido por Aguirre (2023), quien sostiene que la correcta valoración de los medios probatorios es determinante en delitos complejos como la trata de personas, donde las víctimas suelen presentar condiciones de vulnerabilidad.

La población señala estar en desacuerdo confirmando, que existen limitaciones en la recolección, conservación o valoración de la prueba, pudiendo ser testimonial y documental, que en su mayoría son cuestionadas en las instancias superiores. A propósito de ello, Álvarez et al. (2019) respaldan los resultados obtenidos y sostiene que debe analizarse con mayor firmeza la valoración de las pruebas, sobre todo en aquellos lugares en donde la comisión del delito de trata de personas se ha normalizado.

(Campos, 2019) señala que el delito de trata en nuestro país presenta algunas dificultades en el apartado probatorio, debido a factores como la falta de coordinación interinstitucional y la activación de protocolos especializados, coincidiendo con los porcentajes reflejados en los expedientes. Ahora bien, como el porcentaje predominante es negativo, se puede presumir que no hay avances normativos, por lo que es necesario contar con un mayor énfasis en análisis probatorio. Dejando en evidencia que este delito es uno de los más activos en nuestro departamento, sobre todo por ser zona fronteriza, debiendo priorizar en todo momento su efectividad.

Aguirre (2023) y Hermoza (2023), destacan que la implementación de medidas inmediatas determina en gran medida la efectividad de la justicia penal. El MIMP (2016) y el Plan Regional de Acción contra la Trata (2013–2017) ya advertían, tras varios análisis estadísticos que, sin una articulación funcional entre operadores de justicia, policía y servicios de apoyo, la prueba aun siendo sólida, pierde impacto en la dimensión protectora.

Anudado a ello, la Ley N.º 28950 (Corte Superior de Justicia de Lima, 2021) busca reforzar la sistematización del tipo penal, reducir las ambigüedades en la calificación jurídica y brindar así un proceso probatorio más claro.

En relación al primer objetivo específico: “Determinar la eficacia probatoria en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024”. Los resultados fueron predominantes para el apartado “no cumple”, en cuanto a la admisibilidad de las pruebas alcanza un 81,7%, la validez un 80% y la relación de estas con la condena un 76%.

Se confirma una diferenciación desde el momento en que las pruebas son aceptadas hasta su influencia en la decisión judicial. Ello se debe a la falta de uniformidad de criterios de admisión, pues no son guiados bajo las normas y lineamientos procesales. Cuando se realiza la valoración de la prueba; existe más dificultad, pues se tiene que realizar la “interpretación”, que no siempre se asemeja entre los jueces.

Ello coincide con el estudio de (Flores, 2021) quien discrepa los resultados pues a través de su estudio concluyó en que la valoración de la prueba se configura como un proceso difícil, porque hay intervención de otros factores, así como en análisis respectivo, es decir intervienen indicios, peritajes psicológicos y en ocasiones pruebas digitales. Por lo tanto, si no se realiza de manera idónea, los resultados no serán acordes.

Por su parte, el autor (Narro, 2023) refiere que en su investigación logró determinar que es importante la presencia de motivación en las sentencias, pues a través de ella se contribuye a su legitimidad.

Desde una perspectiva teórica, Rangel et al. (2024) refieren que la interpretación en cuanto al delito de trata, en ocasiones resulta controversial, afectando la fase decisoria. Por ello es que justamente en esa etapa es donde la prueba debe consolidarse.

Desde el contexto social, los autores (Dufraix & Ramos, 2022) en su investigación refieren que, debido a los sesgos que hay actualmente, no se logra una valoración integral, ello desencadena la reducción de la fuerza de convicción del material probatorio.

Respecto al segundo objetivo específico: “Establecer el nivel de comisión del delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024”.

Se aprecia una distribución de 4 indicadores. Alcanzando porcentajes en la opción “no cumple”, en cuanto a la “tipificación” obtuvo un 84%, quiere decir que no se está respetando la normativa vigente y mucho menos adecuándose a su contenido.

Otro de los indicadores más importante es la “realización de operativos”, que, cómo se advierte no hay cumplimiento frecuente, sobre todo por el incremento de la comisión del delito, que en algunos casos se ha comprobado que existen factores influyentes que motivan a las víctimas a aceptar algunas condiciones denigrantes; por ejemplo: casos en donde las víctimas recibieron una llamada falsa prometiendo “trabajo accesible”, casualmente aquellas víctimas han crecido rodeadas de vivencias penosas. Han sido testigos de la comisión de otros delitos y normalizado por su familia.

Ello guarda amplia relación con la afluencia de extranjeros a nuestro país, siendo que en su mayoría su ingreso migratorio es ilegal e irregular, complicando el control de datos. En ese contexto, la mayoría de sujetos al no encontrar un trabajo opta por laborar de manera inmediata a sabiendas de que está cometiendo un delito, tiene claro que no es correcto, pero debe someterse para poder sobrevivir.

Queda claro que este delito se encuentra reconocido como uno de los que más ingresos económicos genera, pese a que, a nivel mundial, se lucha constantemente por su erradicación (Aguirre, 2023).

Si bien se identifica y tipifica con frecuencia, la materialización del rescate y la coordinación sostenida entre actores (Policía, Fiscalía, MIMP, gobiernos regionales y locales, salud) no se alcanzaron niveles positivos. Ello es concordante con lo referido por el MIMP (2016) quienes continúan constantemente tratando de lograr fortalecimiento y mejoras, pero aún no lo logran.

Por último, en cuanto al tercer objetivo específico: “Relacionar la eficacia probatoria y el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024”

Se advierte que existe una relación significativa entre la eficacia probatoria y el delito de trata de personas en Tumbes, con un coeficiente ($r = 0,309$; $p = 0,003$).

Por lo tanto, a más suficiencia probatoria, mayor es la posibilidad de lograr tipificación, judicialización y sanción efectiva en los casos de trata. Este resultado se alinea con el valor de la prueba como columna vertebral del proceso penal: desde la exigencia de criterios claros en la valoración pericial psicológica y social (Rosas, 2021), pasando por la necesidad de estándares de admisibilidad idóneos (Flores, 2021), hasta la relevancia de pruebas frente a nuevas modalidades delictivas (Díaz, 2023).

Deduciéndose que, a mayor eficacia probatoria, es probable que la comisión del delito disminuya, pues, debiéndose también tener en cuenta aquellos factores de gestión, coordinación que impiden alcanzar efectividad. Aguirre (2023) subraya que capacidades estatales condicionan la efectividad contra la trata; el INEI (2021), por su parte visibilizó el comportamiento del fenómeno en series recientes y mediante recomendaciones propuso mejorar la focalización preventiva.

V. CONCLUSIONES

Del análisis, se desprende un 75,4% en el apartado “no cumple”, lo que confirma que las pruebas presentadas no han sido suficientes para lograr fundamentar decisiones judiciales, así mismo, por la intervención de factores limitantes.

Se realizó una distribución, obteniendo 81,7% el nivel de admisibilidad. 80% en el apartado validez y un 76 en la relación entre prueba y condena, todas coinciden en que “no cumple”, confirmando que debe mejorarse la regulación de pruebas y que se requiere de homogeneidad en los criterios decisorios de los jueces.

Se determinó que la comisión del delito de trata “no cumple”. Alcanzó 84% en el apartado tipificación, demostrando mínimo apego por la normativa y el debido proceso. Se advierte que existen factores determinantes que obligan a las víctimas a formar parte de estas redes, en ocasiones son reclutadas mediante engaños (falsos trabajos) y en otros casos, las víctimas viven frecuentemente rodeadas de la comisión de otros delitos, por lo que tratan de “normalizar” la trata de personas.

Se determinó una relación significativa entre la eficacia probatoria y el delito de trata de personas ($r = 0,309$; $p = 0,003$), evidenciando que, a mayor solidez en las pruebas, mayores son las posibilidades de sanción y reducción de la incidencia delictiva.

VI. RECOMENDACIONES

Se sugiere a la Corte Superior de Justicia, a fomentar capacitaciones relacionadas tanto al delito de trata de personas, como a la eficacia probatoria, a efectos del personal se encuentre capacitado y conozca la normativa actual, logrando así tener un mejor desempeño procesal.

Se insta a las instituciones intervinientes a cooperar de manera más activa entre sí, generando mayores niveles de coordinación, para efectos de poder tener conexión inmediata, logrando que las víctimas sean resguardadas con rapidez y eficacia.

Al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, a proponer con mayor frecuencia, la celebración de seminarios que proporcionen información relevante, cierta y exacta, de tal manera que los agremiados que están vinculados con estos procesos, tengan dominio y puedan ejercer una defensa cautiva.

A la Universidad Nacional de Tumbes, a motivar a sus estudiantes a investigar temas similares, a efectos de lograr mayores índices de conocimiento, generando la creación de antecedentes científicos para la Escuela Profesional de Derecho.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, J. R. A. (2023). *Gestión pública y el delito de trata de personas en una institución pública, Lima Norte, 2022* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/121502>
- Álvarez, L. M., Buitrago, C. L. D., & Fajardo, G. G. (2019). Mendicidad ajena como modalidad del delito de trata de personas. Caso embera-chamí. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 14(1), 1–29. <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2019.0001.05>
- Campos, E. (2019). *Trata de personas y explotación sexual en el Perú. Pasión por el derecho*. <https://pderecho.pe/trata-personas-explotacion-sexual-peru-edhin-campos-barranzuela/>.
- Cerrón, R. S. K. (2019). *Las redes sociales como factor predominante en el incremento de los delitos de trata de personas y su tratamiento en el ministerio publico en la ciudad de Tingo Maria-2017-2018* [Universidad de Huánuco]. <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/2047/>
- De la Cruz, A. Z. Y., & Torres, F. J. B. (2022). *Análisis jurídico del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del delito y su incidencia en los delitos de trata de personas en Ayacucho* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/114337/DelaCruz_AZY-Torres_FJB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Díaz, S. S. (2023). *Relación de los medios informáticos con el delito de trata de personas, Lima 2023* [Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/>

- Dufraix, T. R., & Ramos, R. R. (2022). La “víctima ideal” del delito de trata de personas en el sistema penal chileno. *Journal of Economic Perspectives*, 2(1), 1–24. <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v17n34/34-795.pdf>
- Flores, J. C. A. (2021). *Las complejidades del delito de trata personas en el sistema jurídico peruano* [Universidad Ricardo Palma]. <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/>
- Huamán, S. y Justo, M. (2019). *Comentarios a la Ley N.º 31146, que modifica el Código Penal y Procesal Penal y la Ley N.º 28950 para sistematizar delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes*. Estudio Ugaz Zegarra. <https://www.fuzfirmabloglegal.com/post/comentarios-a-la-ley-n%C3%9331146,reparaci%C3%B3n%20civil%20de%20modo%20gratis>
- Hermoza, C. E. A. (2023). *Las Medidas de Protección y su Eficacia en los Delitos de Trata de Personas, Fistrap-Piura, 2021-2022* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/>
- Hernández, S. R. (2008). *Metodología de la investigación* (I. E. S. . de C.V (ed.); SEXTA EDIC). <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/>
- INEI. (2021). Estadísticas de trata de personas 2015 – 2020. Perú.
- Corte Superior de Justicia de Lima (2021). Ley que modifica el código penal, el código procesal penal y la ley 28950, ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana. Perú. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorLimaPjcs/s_csj_lima_nuevo/as_corte_superior_lima/as_presidencia/as_documentos/as_documentos_varios/as_2021/

- Marinelli, Ch. (4/11/2014). *La modificación del tipo penal en el delito de trata de personas*. IDEHPUCP. https://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion_1/la-modificacion-del-tipo-penal-en-el-delito-de-trata-de-personas/
- Marín, L. N. Y. (2023). *Incorporación de adopción ilegal en los delitos de trata de personas* [Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/610LopezNeylly.pdf>
- Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (2016). *Trata de personas - análisis jurídico y jurisprudencia del delito de trata de personas* <https://www.gob.pe/mimp>
- Montero, A. Y. A., & Vigo, Z. E. E. (2022). *La Evaluación del Aumento de Sanción Penal en el Delito de Trata de Personas en la Modalidad de Explotación Sexual*. [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98087/Montero_AYA-Vigo_ZEE-SD.PDF?sequence=1&isAllowed=y
- Moreno, C. R. D. (2023). *Universidad Nacional de Trujillo* [Universidad Nacional de Trujillo]. <https://www.unitru.edu.pe/>
- Narro, C. K. G. (2023). *Motivación en las sentencias del delito de trata de personas por explotación sexual en una corte superior de Lima, 2022* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/123335/Narro_CKG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Paredes, C. J. B. (2021). *Tendencia de la administración de Justicia sobre el delito de trata de personas en la provincia de coronel Portillo, 2020* [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. <https://repositorio.uladech.edu.pe/>
- Plan regional de acción contra la trata de personas. (2013 – 2017). Loreto. https://peru.iom.int/sites/g/files/tmzbdl951/files/Documentos/PLA_NLORETO.pdf

- Rangel, C. V. M., Rojas, N. J., & Cano, C. K. Y. (2024). La interpretación judicial del delito de trata de personas en México. *DIKE (Revista de Investigación En Derecho y Criminología Benemérita)*, 1–14. <http://apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/2596/2129>
- Rosas, C. L. T. (2021). *Análisis de la Valoración Jurídica de las Pericias Psicológicas en Sentencias en el Delito de Trata de Personas* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68528/Rosas_CLT-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Solano, B. G. E. (2012). *Deficiencias en la prevención del delito de trata de personas y su incremento en agravio de menores, en la ciudad de Huánuco, 2028-2019* [Universidad de Huánuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/>
- Tenorio, A. H. (2021). *Delito de trata de personas para fines de explotación sexual y su incidencia en el distrito de Jaén, 2020* [Universidad Alas Peruanas]. <https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/>
- Torres, G. E. G. (2021). *Análisis de la tipificación del delito de Trata de Personas y Explotación Sexual Contra la Dignidad Humana, 2021* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101200/Torres_GEG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vega, P. R. (2022). *La incorporación de la circunstancia agravante por la condición de mujer en el delito de trata de personas en el Perú* [Universidad Nacional Federico Villarreal]. <http://190.12.84.13/bitstream/handle/20.500>.
- Yahuana, P. Y. (2023). *Incidencia de la violencia familiar en el delito de trata de personas en la ciudad de Tumbes, año 2021-2022* [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1: Ficha de observación

EFICACIA PROBATORIA EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERIODO 2023- 2024												
EXP	V1				V2							
	RECOLECCIÓN DE PRUEBAS		RELACIÓN DE LAS PRUEBAS CON LA CONDENA		TRATA DE PERSONAS							
	ADMISIBILIDAD	VALIDEZ	N° DE CONDENAS BASADAS EN PRUEBAS RECOLECTADAS	TIEMPO DE RESOLUCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL DELITO		ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN					
					OPERATIVOS REALIZADOS	VÍCTIMAS RESCATADAS	COOPERACIÓN INSTITUCIONAL					
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1...												
30												

Anexo 2. Matriz de consistencia

Título: Eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, periodo 2023- 2024.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Existe eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024?	La eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, es ineficiente	Analizar la eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024	V1. Eficacia probatoria V2. Delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024	- Bases teóricas - Antecedentes - Definición de términos básicos	Enfoque: Cuantitativo Método: Hipotético -Deductivo Diseño: No experimental Tipo de investigación: Descriptivo Correlacional -Explicativo.
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
P.E. 1: ¿Cuál es el nivel de eficacia probatoria en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024?	H.E. 1: La eficacia probatoria en el distrito judicial de Tumbes, durante el año 2023-2024 es altamente ineficiente	1.- Determinar la eficacia probatoria en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024		Población: Sentencias emitidas por el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes	Muestreo y Muestra: 30 Sentencias emitidas por el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes
P.E. 2: ¿Cuál es el nivel de comisión del delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024?	H.E. 2: El nivel de comisión del delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024 es altamente negativo.	2.- Establecer el nivel de comisión del delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024		Técnica: Observación Instrumento: Ficha de observación Métodos de Análisis de Datos: Estadística descriptiva Estadística inferencial: Chi2	
P.E. 3: ¿Cuál es la relación que existe la eficacia probatoria y el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024, es altamente significativa?	H.E. 3: La relación entre la eficacia probatoria y el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024, es altamente significativa.	3.- Relacionar la eficacia probatoria y el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024			

Anexo 3. Matriz de operacionalización

Variables		Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable independiente	Eficacia probatoria	Capacidad de las pruebas presentadas durante un juicio para convencer al juez sobre la veracidad de los hechos en disputa (Vega, 2022).	La primera variable se encuentra distribuida en 2 dimensiones, la primera en 1 indicador y la segunda en 2 indicadores.	Recolección de pruebas	Admisibilidad y validez	Observación
				Relación de las pruebas con la condena	N° de condenas basadas en pruebas recolectadas	
					Tiempo de resolución	
Variable dependiente	Delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, 2023-2024	Delito altamente complejo, tipificado en el código penal, que causa daño directo a la población (Rosas, 2021).	La segunda variable estará distribuida por 2 dimensiones la primera en 1 indicador la tercera en 3 indicadores.	Definición legal y tipificación del delito	Código penal	
				Actuaciones de investigación	Operativos realizados	
					Víctimas rescatadas	
	Cooperación institucional					

